

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "SOMBRERITO" – ARICA – ARICA Y PARINACOTA

MARIO ENRIQUE GALLARDO ARAYA

N° INT. GVG-0322-2014

En Arica, a 01 de abril de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña **ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES**, cédula de identidad N° 8.757.208-0, ambas domiciliadas en calle Carlos Ditborn N° 042, Pob. Magisterio, Arica, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **MARIO ENRIQUE GALLARDO ARAYA**, cédula de identidad N° 7.507.645-2, con domicilio en calle Joaquín Toesca N° 2241, Arica, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **30 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**SOMBRERITO**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **YERKO CRISTIAN IRRAZÁBAL MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 10.396.461-K, con domicilio en Pasaje Talca N° 1273, Arica, siendo asistido en el servicio por doña **NILDA OYANEDER ADAROS**, cédula de identidad N° 10.317.511-9, con domicilio en Pasaje Curicó 1207.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **01 DE ABRIL DE 2014** hasta el día **09 DE ENERO DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **17:30 a las 18:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **COUNTY**, año **2003**, placa patente **FZ-BL64**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **13 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **ARICA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



MARIO GALLARDO ARAYA
7.507.645-2
TRANSPORTISTA



ANDREA MADARIAGA TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

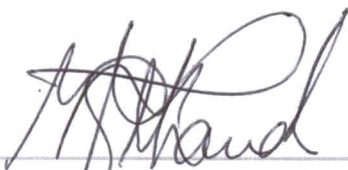
ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

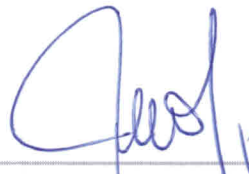
J.I. "SOMBRERITO" – ARICA – ARICA Y PARINACOTA

MARIO GALLARDO ARAYA

N° INT. GVG-0322-2014

Transportista	MARIO GALLARDO ARAYA	
Conductor	YERKO CRISTIAN IRRAZÁBAL MARTÍNEZ	
Acompañante	NILDA OYANEDER ADAROS	
N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	Elena Uilca Flores	Noemi Aquino Uilca
2	Dylia Chambi Chi	Angelo Vasquez Chi
3	Dany Andia	Yaritzza Andia Andia
4	Blanca Torrico	Shonatan Janco Torrico
5	MARIA VARGAS HUALLPA	Gabriela Mita VARGAS
6	Sandra Crispin Huarachi	Giovany Apaza Crispin
7	Yoana Aragon	Jair Trujillo
8	Irenia Ramos	Libia Uilca Ramos
9	Gladys Herrera Apaza	J'hassit Mamani Herrera
10	tiare Perez	Antonella Castillo Perez
11	Ana Luisa Soliz Arellano	Samira tarqui
12	Corina Morales Canguí	Wendolyne VARGAS Morales
13	Juliana Calle Mamani	Maxuel Godoy Calle
14	Dylia Chambi Choque	Jenacio Vasquez Chambi
15	Modesta llanos Peñaloza	Ander Guarachi llanos


MARIO GALLARDO ARAYA
 7.507.645-2
 TRANSPORTISTA


ANDREA MADARIAGA TORRES
 DIRECTORA REGIONAL (S)
 FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
J.I. "SOMBRERITO" – ARICA – ARICA Y PARINACOTA
MARIO GALLARDO ARAYA
N° INT. GVG-0322-2014

Transportista	MARIO GALLARDO ARAYA	
Conductor	YERKO CRISTIAN IRRAZÁBAL MARTÍNEZ	
Acompañante	NILDA OYANEDER ADAROS	
N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
16	MARGARET DÁVILA GOMEZ	MARIANO RIVAS DÁVILA
17	YANET CLARA BENITO	MONSERRAT NARRIAS BENITO
18	Adela Condori	PAOLA MANANI CONDORI
19	Sylvia Pinto	Vicente Sanchez Pinto
20	Dionisia ZANGA	Matias Calle ZANGA
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		



MARIO GALLARDO ARAYA
 7.507.645-2
 TRANSPORTISTA



ANDREA MADARIAGA TORRES
 DIRECTORA REGIONAL (S)
 FUNDACION INTEGRA